

PROVIDENCIA, 22 OCT 2020

EX.N° 1199 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA".-

2.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°984 de 21 de Agosto de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-32-LR20.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.052 de 21 de Septiembre de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 a la N°6 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 y N°107, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante el Decreto Alcaldicio EX.N°1.069 de 23 de Septiembre de 2020, se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 28 de Septiembre de 2020.-

6.- El Memorándum N°12.511 de 2 de Octubre de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MAGO CHIC INDUSTRIAL S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°191-2020 de 2 de Octubre de 2020, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.338 adoptado en la Sesión Ordinaria N°159 de 20 de Octubre de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MAGO CHIC INDUSTRIAL S.A., RUT.N°79.572.830-9, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", en los recintos que se indican y por los valores mensuales que se señalan:

ETAPA N° 1 DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021:

N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
1	Dependencias Municipales individualizadas en el punto 2 de las Bases Técnicas	Avda. Pedro de Valdivia N° 963	\$10.763.180
2	Departamento de Adulto Mayor	Avda. Pedro de Valdivia N° 998	
3	Dirección de Desarrollo Comunitario	Avda. Pedro de Valdivia N° 1077	
4	Departamento de Organizaciones Comunitarias	Marchant Pereira N° 887	
5	Dirección Barrios y Patrimonio / Dirección de Emergencias Comunales	Marchant Pereira N° 859	
6	Oficina G4 Bienestar	Mar del Plata N° 1900	
7	Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez N° 1939	\$207.362

N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
8	Parque Inés de Suarez	Avda. Antonio Varas N° 1510	\$901.921
9	Centro Cultural Montecarmelo	Bellavista N° 0594	\$689.988
10	Diversidad e Inclusión / Oficina de Protección Animal	José Miguel Claro N° 543	\$689.988
11	HUB Bellavista	Constitución N° 85	\$694.779
12	Patinódromo	Parque Bustamante Interior (Metro Parque Bustamante)	\$242.945
13	Dirección de Desarrollo Local Económico	José Manuel Infante N° 1411 - 1415	\$790.713
14	Centro Deportivo El Aguilucho	Arzobispo Fuenzalida N° 2615	\$1.616.743
<b>Valor Total Mensual Neto</b>			<b>\$16.597.619</b>

**ETAPA N° 2 DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024:**

N°	RECINTO	DIRECCION	VALOR MENSUAL NETO
1	Dependencias Municipales individualizadas en el punto 2 de las Bases Técnicas	Avda. Pedro de Valdivia N° 963	\$11.003.840
2	Departamento de Adulto Mayor	Avda. Pedro de Valdivia N° 998	
3	Dirección de Desarrollo Comunitario	Avda. Pedro de Valdivia N° 1077	
4	Departamento de Organizaciones Comunitarias	Marchant Pereira N° 887	
5	Dirección Barrios y Patrimonio / Dirección de Emergencias Comunales	Marchant Pereira N° 859	
6	Oficina G4 Bienestar	Mar del Plata N° 1900	
7	Espacio Mayor Eliodoro Yáñez	Eliodoro Yáñez N° 1939	\$670.821
8	Parque Inés de Suarez	Avda. Antonio Varas N° 1510	\$1.603.488
9	Centro Cultural Montecarmelo	Bellavista N° 0594	\$1.924.712
10	Diversidad e Inclusión / Oficina de Protección Animal	José Miguel Claro N° 543	\$675.613
11	HUB Bellavista	Constitución N° 85	\$768.439
12	Patinódromo	Parque Bustamante Interior (Metro Parque Bustamante)	\$1.435.452
13	Dirección de Desarrollo Local Económico	José Manuel Infante N° 1411 - 1415	\$2.133.415
14	Centro Deportivo El Aguilucho	Arzobispo Fuenzalida N° 2615	\$7.539.449
<b>Valor Total Mensual Neto</b>			<b>\$27.755.229</b>

1.1.- El valor de los Servicios Eventuales, serán los siguientes:

CLASIFICACIÓN	COSTO NETO UNITARIO/Hrs
Jornada normal (lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.)	\$ 3.900
Jornada horario extraordinario (lunes a viernes de 19:01 a 8:29)	\$ 4.800
Jornada sábado	\$ 4.100
Jornada domingo y festivos	\$ 6.900

*bu*

D



**Providencia**

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1199 / DE 2020

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABRERA**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **\$1.518.990.901.- IVA incluido**.-

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- La forma de pago será la siguiente:

**SERVICIO MENSUAL A SUMA ALZADA:** Corresponderá a pagos mensuales, por mes vencido, según el **VALOR MENSUAL DE SERVICIO** (impuesto incluido), indicado en el Formulario N° 4.

**SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS:** Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de Administración y Finanzas.

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.-

6.- El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses a contar del 1 de Noviembre de 2020.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.-

#### Disminuciones de Contrato

La empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales, en el valor a facturar cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato adecuada al nuevo monto del contrato y que de cumplimiento a lo indicado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

kan



### Aumentos de Contrato

La empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar cuando corresponda.-

En caso de que la suma de aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato y que de cumplimiento a lo indicado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

**8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

**8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

**8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

**8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

**9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

**10.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 180 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 180 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

**10.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

**11.-** La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

**12.-** El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

*bu*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1198 / DE 2020

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.08.001.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -  
Distribución  
Interesada  
Dirección de Administración y Finanzas  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1998 /